

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de **reconocer personería jurídica** al nuevo apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de octubre de 2022

VIVIANA SALCEDO HERREA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

EXPEDIENTE No. 70-001-4003-006- 2018-00402-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA "COOFISABANA
DEMANDADO/ AMPARO AVILA ACOSTA

Sincelejo, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota de secretaria y el memorial que antecede se observa que la parte demandante, Cooperativa Multiactiva De Ahorro y Crédito Para el Desarrollo de la sabana "Coofisabana", aportó el 31 de agosto de 20220 el poder conferido a una profesional del derecho para que lo asista en este proceso.

No obstante, el despacho había omitido reconocerle personería jurídica a la profesional del derecho, siendo procedente hacerlo en esta oportunidad.

Por lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Reconózcasele personería jurídica a la doctora Jessica Ginna Paola Daza Álvarez, identificada con CC. No. 1.102.859.289 y T.P No. 328.747, para actuar en este proceso en representación de la parte demandante, de conformidad y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez